

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24797

Ref. Expediente N° NC2019/0003405

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de abril de 2019, con el N° NC2019/0003405, por BOTANICAL WATER TECHNOLOGIES IP LTDA., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES ISOTÓPICAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/AU2017/051005 del 15 de septiembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2614 notificado el 21 de febrero de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0003405 el 23 de mayo de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0006690 el 23 de mayo de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Luego, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0012728 el 26 de septiembre de 2023, el solicitante presentó una modificación voluntaria con nuevas reivindicaciones 1 a 20. Posteriormente mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0015288 el 14 de noviembre de 2023, el solicitante presentó una nueva modificación con nuevas reivindicaciones 1 a 20 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0015288 el 14 de noviembre de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un proceso para la elaboración de las composiciones líquidas enriquecidas isotópicamente, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2006085784, en las etapas del proceso de producción de jugo comercial a partir de material vegetal y del proceso de evaporación del jugo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia

Resolución N° 24797

Ref. Expediente N° NC2019/0003405

de ellas se evidencia el efecto de que al menos uno de los isótopos de oxígeno en la composición líquida está en un rango de: i. para el isótopo ^{16}O : 0,99738 a 0,99776 fracción molar; ii. para el isótopo ^{17}O : $3,6 \times 10^{-4}$ a $4,0 \times 10^{-4}$ fracción molar; y iii. para el isótopo ^{18}O : $1,88 \times 10^{-3}$ a $2,22 \times 10^{-3}$ fracción molar. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0003405 el 05 de abril de 2019, tituló la invención como: "COMPOSICIONES ISOTÓPICAS Y EL METODO PARA PRODUCIRLAS". Sin embargo, no se acepta porque no es correspondiente con la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE COMPOSICIONES LÍQUIDAS ENRIQUECIDAS ISOTÓPICAMENTE".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE COMPOSICIONES LÍQUIDAS ENRIQUECIDAS ISOTÓPICAMENTE"

Clasificación IPC: B01D 1/26, B01D 3/14, C01B 5/00, A23L 2/38, C12G 1/00, C12G 3/08, C12C 5/00, A61K 8/00, A61K 33/00.

Reivindicaciones: 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0015288 el 14 de noviembre de 2023.

Titular: BOTANICAL WATER TECHNOLOGIES IP LTDA.

Domicilio: 27 Old Gloucester Street, Londres, WC1N 3AX, LONDRES INGLATERRA.

Inventor: Ambrosios KAMBOURIS.

Prioridad N°: 21/09/2016, AU (AUSTRALIA), 2016903800.

Solicitud internacional N°: PCT/AU2017/051005 ***Fecha:*** 15 de septiembre de 2017.

Vigente desde: 15 de septiembre de 2017 ***Hasta:*** 15 de septiembre de 2037.

Resolución N° 24797

Ref. Expediente N° NC2019/0003405

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BOTANICAL WATER TECHNOLOGIES IP LTDA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.05.20
23:01:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.